



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00073-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 6 JUL. 2022

RADICACIÓN: 2022 - 00073
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.

Revisado el escrito de subsanación de la demanda y sus pretensiones, se advierte que este despacho carece de competencia para conocer de ésta, como quiera que, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso, los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía, es decir, de aquellos litigios en donde la sumatoria de las pretensiones patrimoniales acumuladas excedan el equivalente a 150 SMLMV, que para la presente anualidad corresponde a montos superiores a \$150'000.000.00.

Ahora bien, en el asunto de la referencia, la determinación de la cuantía debe efectuarse conforme al numeral 3° del artículo 26 del C.G.P., es decir se establece por el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión, el cual para el año 2022 ascendía a la suma de 96'247.000 (folio 18 documento visible ubicación 3 del expediente electrónico) monto que no supera el tope establecido en el evocado artículo 25, lo que deviene, como se indicó, en la falta de competencia de este despacho para adelantar su trámite.

En virtud de lo anterior el Despacho **DISPONE:**

Primero: Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia.

Segundo: Remitir por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, a fin de que sean sometidas a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá para lo de su cargo, **OFÍCIESE.**

Tercero: Dejar por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
052 17 JUL. 2022
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO